

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	2
	7 DIC 2017	
	Registro General Viceconsejería	5974 Sevilla

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
Viceconsejería.
Avda. Manuel Siurot, 50
41013 SEVILLA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	13 DIC. 2017
	Registro General 2 Hora 475-32261 Sevilla

Fecha: 28 de noviembre de 2017

S/Ref.:

N/Ref.: 23/SCJ/JCC

Asunto: Consulta inicial al Plan de usos del puerto de Chipiona (Cádiz.)

En contestación a la petición de informe sobre el asunto de referencia, se hacen las siguientes observaciones:

1). En el epígrafe 4. Situación actual. Otras actividades (p. 13) refiere la existencia de un área de estacionamiento para autocaravanas, con una superficie de 3.200 ms cuadrados. No obstante ello, en el epígrafe 8. Usos en el dominio portuario. Uso Complementario (p. 21), únicamente cita estacionamiento de vehículos.

Las zonas de estacionamiento de autocaravanas vienen recogidas en el artículo 1º.4.f del Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo, que las excluye del ámbito de aplicación de dicha disposición: Las zonas de estacionamiento para autocaravanas específicamente habilitadas por los Ayuntamientos, así como las ubicadas en áreas de servicios.

En este aspecto es imperioso referir que se encuentra en fase avanzada de aprobación una nueva Ordenación de campamentos de turismo, que prevé la creación de una nueva figura, que la delimita, y fija requisitos y obligaciones:

Serán áreas de pernocta de autocaravanas, aquellos campamentos de turismo destinados exclusivamente a la acogida y acampada de autocaravanas, caravanas o campers en tránsito, así como a las personas que viajan en ellas, para su descanso y mantenimiento propio de estos vehículos, tales como vaciado y limpieza de depósitos y suministro de agua potable y electricidad, durante un período máximo de estancia de setenta y dos horas.

Interesa prever si el área de estacionamiento de autocaravanas, será un mero estacionamiento de tales como vehículos, o si, por el contrario, se promoverá su incardinación en el ámbito de la inminente ordenación turística, en cuyo caso convendría tener en consideración sus previsiones.

- No se define los usos en la plataforma vinculados a la náutica-recreativa.
- No se indica, de los puntos de atraque existentes y previstos, los destinados a transeúntes (de existir previsión).
- Estimamos que sería de interés la previsión de atraque para transporte público (o justificar su no dotación).
- También podría ser de interés la previsión de pantalanes de atraque para embarcaciones destinadas a

Edificio Torretriana. Entrepantana Anexo Sur. Isla de la Cartuja
C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
41092 Sevilla
Tlfo. 955.06.50.45 Fax: 955.065165

actividades empresariales recreativo-turísticas (regladas por el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y complementarias).

- Interesaría mayor detalle en la propuesta de reurbanización de la zona de ribera de poniente para fomentar la conexión puerto-ciudad, el nuevo acceso SE y reserva de espacios destinados a actividades compatibles; tanto en lo que respecta a la garantía de poder acceder al puerto sin necesidad de cruzar el núcleo de población desde la A-480, como por los usos previstos para esas actividades compatibles.
- No se define los usos de los nuevos edificios previstos en la zona de ribera, de servicio para la actividad náutico-recreativa.

2). En el epígrafe 6. Ordenación Territorial (p. 16) indica que *el POT del Área de la Costa Noroeste ... se encuentra en trámite, y en la fecha actual aún no tiene aprobación definitiva*. El POT-CNW fue aprobado por Decreto 95/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz. (BOJA núm. 97 de 19 de mayo). De hecho cita los artículos 72 a 74 del borrador que no se corresponden con el POT.

- Estimamos que el documento debería contemplar y desarrollar las determinaciones del POT-CNW, en lo que le sea de aplicación, en particular, algunas de las cuales ya se han apuntado:

Artículo 47. Usos portuarios. (D y R)

1. La ordenación de los suelos de los puertos náutico-recreativos deberá garantizar (D):

a) la disponibilidad de espacios destinados a áreas técnicas.

b) la adecuada articulación del puerto con la ciudad, mejorando los accesos y efectuando reservas de suelo para la ampliación y dotaciones para espacios libres y para el sistema de transportes.

c) la posibilidad de implantar, con carácter complementario, alojamientos hoteleros y locales destinados a actividades de hostelería y comercio relacionados con el mar y las actividades náuticas.

2. Las instalaciones portuarias deberán prever la capacidad de atraque y suelo suficiente para el desarrollo de las actividades mercantiles que tengan por objeto la prestación de servicios de: transporte público de viajeros; recorridos de interés medioambiental, cultural o deportivo; alquiler de embarcaciones; suministro a embarcaciones, excepto combustible; y reparaciones a flote que no requieran la varada. Asimismo, se preverá la capacidad de atraque para tránsitos. (D). [(D): Directriz; (R): Recomendación].

Por otra parte, si bien entre la documentación sometida a informe se hace referencia al uso turístico del puerto de Chipiona, no obstante, se echa en falta una referencia a la normativa turística como podría ser los siguientes textos con incidencia en el ámbito portuario:

1) "Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020"

El Plan General de del Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, aprobado por Decreto 37/2016, de 9 de febrero, tiene como objetivo central consolidar la sostenibilidad integral y la competitividad del turismo como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo de calidad y desarrollo económico.

En cuanto a los objetivos generales del Plan son, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 38/2013 por el que se aprueba su formulación, los que se especifican a continuación:

- Definir estrategias y políticas para implementar un modelo de desarrollo turístico sostenible, viable, equitativo, competitivo e igualitario desde una perspectiva de género, que haga un uso óptimo de los recursos disponibles, respetuoso con los valores locales y los espacios donde se desarrolla el turismo y que garantice la cohesión territorial.
- Potenciar el tejido empresarial turístico y generar empleo estable y de calidad, fomentando el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Impulsar la creación y difusión de productos que divulguen y pongan en valor los recursos naturales, culturales, territoriales y paisajísticos de los distintos territorios de nuestra Comunidad, procurando la complementariedad y la liberación de sinergias entre los distintos segmentos, la imagen de la calidad de los espacios turísticos y la implicación de la población local en la experiencia turística.
- Vincular la sostenibilidad al desarrollo de un modelo turístico que se apoye en la gestión integral de la calidad en los destinos, la innovación dentro del tejido empresarial, especialmente la tecnológica y la formación y transferencia de conocimiento entre sus profesionales, favoreciendo la diversificación para propiciar la ruptura de estereotipos de género.
- Promover un proceso de integración entre la planificación y la gestión, que permita adaptarse a la evolución de la coyuntura económica impulsando con ello el crecimiento diferencial de una oferta y demanda con mayor valor añadido.
- Establecer mecanismos de participación efectivos entre los actores implicados en el modelo de desarrollo turístico, que fomenten el reconocimiento social del turismo y que generen espacios e instrumentos de cooperación en el ámbito de la decisión, la gestión y la financiación.
- Favorecer la rehabilitación integral de destinos maduros del litoral, la mayor innovación y puesta en valor de la oferta de interior, así como incentivar los destinos sostenibles emergentes, mejorando nuestra oferta tradicional.

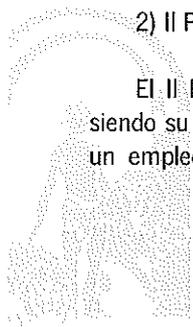
Las Líneas Estratégicas del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía, Horizonte 2020 constituyen las directrices que, a grandes rasgos, definen los pilares sobre los que se han diseñado los Programas de Actuación siendo las siguientes:

- Línea estratégica 1: Dinamización integral y cooperativa del sector turístico andaluz
- Línea estratégica 2: Apoyo al tejido empresarial para la creación de productos turísticos
- Línea estratégica 3: Estabilidad y calidad en el empleo
- Línea estratégica 4: Gestión de la estacionalidad turística
- Línea estratégica 5: Refuerzo y posicionamiento de la marca Andalucía
- Línea estratégica 6: Andalucía: Destino Turístico de Excelencia
- Línea estratégica 7: Innovación y competitividad turística
- Línea estratégica 8: Desarrollo y complementariedad

En relación con los puertos pesqueros y deportivos, el Plan General recoge en uno de sus programas de actuación el impulso a la coordinación de las políticas turísticas con las políticas sectoriales relacionadas con las infraestructuras de transporte y comunicaciones, entre los que se encuentran los puertos, así como con las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, de gestión de residuos, energéticas, etc. dado que tienen una clara influencia en la percepción de la experiencia turística por parte del visitante. En materia de turismo náutico el Plan General establece que se actuará directamente sobre la complementariedad entre segmentos como el turismo de sol y playa, el turismo de golf, el turismo de salud y belleza, el turismo cultural, el turismo idiomático, el turismo de raíces, el turismo deportivo, el turismo náutico y de cruceros, etc.

2) II Plan de Choque contra la Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz, 2016-2018"

El II Plan de Choque fue aprobado por la Mesa de Turismo el pasado día 3 de octubre de 2016, siendo su objetivo principal la minimización de los efectos de la estacionalidad mediante la promoción de un empleo de calidad, estable e igualitario los 365 días del año, desde el respeto a la negociación



colectiva del sector y a la normativa laboral vigente.

Se estructura sobre:

- 9 Principios Rectores: Objetividad; Realidad y Flexibilidad; Especialidad; Complementariedad; Competitividad de las PYMES turísticas; Colaboración públicoprivada; Colaboración interdepartamental e interadministrativa; Oportunidad y Transparencia.

- 7 Ejes Operativos: Colaboración y cooperación público-privada; Marketing y apoyo a la comercialización; Incentivos económicos para las PYMES turísticas; Innovación y desarrollo tecnológico; Impulso de productos singulares y desestacionalizadores; Mejora de la formación y cualificación de los recursos humanos y Sensibilización de la oferta y la demanda.

- Y 16 líneas de actuación:

Colaboración con la Red de Municipios contra la Estacionalidad Turística; Campañas, Mercados, Nichos de población, Intermediarios turísticos y líneas aéreas; Incentivos económicos para las Pymes turísticas; Mejorar la competitividad de las Pymes turísticas y la conectividad mediante el fomento de la innovación; Complementariedad litoral-interior y diversificación de la oferta; Formación y Asesoramientos de las Pymes sobre financiación europea, y Campañas de sensibilización.

En relación con el turismo náutico, el II Plan de Choque contempla el desarrollo de acciones de marketing y apoyo a la comercialización debido a su carácter desestacionalizador (EO2) así como el incentivo a la creación de paquetes turísticos para la práctica de deportes náuticos; en cuanto a los puertos pesqueros y deportivos, dentro del Eje Operativo 5 relacionado con el impulso a los productos singulares y desestacionalizadores (EO5) se quiere fomentar la interacción tierra-mar de los puertos deportivos y estaciones náuticas así como los incentivos para la creación de clubes de productos turísticos pesqueros.

3) Declaración Municipio Turístico.

No se menciona que Chipiona fue declarado Municipio Turístico por Acuerdo de 25 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, y que Rota lo fue por Acuerdo de 27 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno.

